

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de mayo de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de ejecutoria 107/2009-D.

NIG: 4109143P20080176233.
Ejecutoria núm.: 107/2009. Negociado: D.

E D I C T O

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en la ejecutoria de este Juzgado núm. 107/09-D se ha dictado la presente resolución en el día de la fecha.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. SIETE SEVILLA
EJECUTORIA 107/09-D

A U T O

En Sevilla, a 31 de mayo de 2010.

Dada cuenta de la incomparecencia de Antonio de Cotallo Pérez y de que el mismo se encuentra en ignorado paradero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Antonio de Cotallo Pérez ha sido citado para la práctica de las diligencias acordadas encontrándose en la actualidad en ignorado paradero. Por el Ministerio Fiscal se ha informado en el sentido de que procede acordar su detención para ser requerido del pago de 110 euros que le restan por pagar de la multa de 200 euros a que fue condenado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. La persona citada no ha comparecido, ni alegado justa causa para ello, por lo que procede acordar su detención y puesta a disposición de este Juzgado, ser requerido del pago de 110 euros que le restan por pagar de la multa de 200 euros a que fue condenado.

Vistos los artículos 487 y 490 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de general y pertinente aplicación,

D I S P O N G O

Se acuerda la búsqueda y detención de Antonio de Cotallo Pérez para la práctica de las diligencias arriba indicadas.

Dedúzcase testimonio de la sentencia dictada, de la requisitoria librada y de la presente resolución y remítase el mismo al archivo de requisitorias del Juzgado Decano.

Dése cumplimiento por el Sr. Secretario Judicial a cuanto más ordenan los artículos 512 a 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el término de tres días.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma don Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción núm. Siete de Sevilla.

Diligencia. Seguidamente se cumple. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el art. 512 de la LECrim. y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 8 de junio de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de P.A. núm. 52/2010.

NIG: 4109143P20090089141.
Procedimiento: Proced. Abreviado 52/2010. Negociado: J.
Contra: Vasile Mihalteanu.

E D I C T O

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el P. Abreviado núm. 52/2010 se ha dictado Auto del siguiente tenor literal:

A U T O

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil diez.

Dada cuenta; devuelto sin cumplimentar el anterior exhorto remitido al Juzgado de Paz de Valledado, al marcharse de su domicilio Vasile Mihaltenu y concurriendo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Que no se han podido llevar a efecto la practica de las diligencias acordadas al no haber comparecido Vasile Mihalteanu, por encontrarse en ignorado paradero. Por el Ministerio Fiscal se ha informado en el sentido de que se acuerde la detención del mismo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. La persona citada no ha comparecido, ni alegado justa causa para ello, por lo que procede acordar su detención y puesta a disposición de este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas.

Vistos los artículos 487 y 490 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se acuerda la búsqueda y detención de Vasile Mihalteanu para la práctica de las diligencias acordadas a que se ha hecho referencia.

Dedúzcase testimonio del Auto de Incoación del P. Abreviado, escrito de acusación del Ministerio Fiscal y del auto de apertura de juicio oral y remítase al Juzgado de igual clase Decano de Cuéllar (Segovia) y Sevilla y remítanse las oportunas requisitorias.

Dése cumplimiento por el Sr. Secretario Judicial a cuanto más ordenan los artículos 512 a 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.